

RESOLUCIÓN NÚMERO **2** 7 NOV. 2014

012998

Por medio de la cual se modifica la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001 y se autoriza la ampliación del servicio de educación formal y la modificación al P.E.I, para ofrecer el nivel de Media Técnica en una especialidad, al COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana.

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, la Resolución 2823 de 2002 y

## **CONSIDERANDO QUE:**

La Resolución 2823 de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 artículo 138 y la Ley 715 de 2001 artículo 9, los establecimientos educativos deberán contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional.

De conformidad con el artículo 151° del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7°, numerales 7.8., 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de Educación Formal.

El Decreto 3433 de 2008 reglamenta la expedición de Licencias de Funcionamiento y sus novedades, establecimientos educativos promovidos por particulares que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media y en su artículo 2°, define la Licencia de Funcionamiento como "el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada, autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción".

Según lo establecido en el parágrafo del artículo 32°, como también el artículo 33° de la Ley 115 de 1.994, tanto para la creación de instituciones de Educación Media Técnica, como para autorizar la oferta de dicha modalidad de la Educación Formal, se deberá tener una infraestructura adecuada, contar con el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o según lo estipulado por la Ley 749 de 2.002, con Instituciones de Educación Superior, Técnicas Profesionales y Tecnológicas; o con Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda vez que cuenten con Licencia de Funcionamiento y Registro vigente de Programas, tal y como lo establece el Decreto Nacional 4904 de 2.009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 de 2.001, las entidades territoriales de educación certificadas según corresponda, velaran por que bajo una sola administración de la institución educativa o centro educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica Y Media.

El COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, viene funcionando amparado en la Resolución N° 8622 de noviembre 1 de 2.001, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín, por medio de la cual se concedió licencia de funcionamiento y se le autorizó ofrecer el Servicio de Educación Formal Regular en los niveles de Preescolar grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Ciclo primaria grados 1° a 5°; Ciclo Secundaria grados 6° a 9°; Media Académica grados 10° y 11°; la Educación Formal de Adultos por CLEI del I al VI, en la Carrera 36 n° 69-30, teléfonos 254-04-84 ó 254-70-71, Núcleo Educativo 916 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.









### RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se modifica la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001 y se autoriza la ampliación del servicio de educación formal y la modificación al P.E.I, para ofrecer el nivel de Media Técnica en una especialidad, al COLEGIO PABLO VI.

Mediante oficio radicado 201400608825 de noviembre 25 de 2.014, el COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, terminó de aportar los requisitos reglamentarios para acceder a la Ampliación del Servicio de educación Formal; por tanto, la Unidad de Acreditación y Reconocimiento una vez analizada la documentación aportada por la Institución y con base en lo encontrado durante la visita realizada al establecimiento por profesionales de la Subsecretaría de Calidad, encuentran que reúne los requisitos reglamentarios establecidos en la normatividad vigente para otorgarle la autorización de ofrecer la Educación Formal en el Nivel de Media Técnica, en la especialidad Sistemas.

Con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Ley 115 de 1.994 y en especial los de los artículos 32° al 34°, la Ley 749 de 2.002 y el Decreto Nacional 4904 de 2.009, para ofrecer la Educación Media Técnica en una especialidad, el **COLEGIO PABLO VI** de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, firmó convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establecimiento Público autónomo de orden Nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001, específicamente el artículo segundo en su totalidad. En consecuencia dicho artículo quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2.001, al COLEGIO PABLO VI (antes Instituto Pablo VI) y autorizarlo para que en el mismo se ofrezca Educación Formal en los niveles de Preescolar grados Prejardín, Jardín y Transición, Básica Ciclo Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Ciclo Secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9°; Media Académica grados 10° y 11°. Además para ofrecer la Educación Formal de Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de orientación académica en la Carrera 36 n° 69-30, teléfonos 254-04-84 ó 254-70-71, Núcleo Educativo 916 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia".

PARÁGRAFO - Conceder a partir del año 2.014 al COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, identificado con Nit 890.980.043-1; DANE 305001004871 y ubicado en la Carrera 36 N° 69-30 y teléfono 254-04-84, autorización para ofrecer el servicio de Educación Formal Regular en el Nivel de Media Técnica grados 10° y 11° en la Especialidad Técnico en Sistemas según su vigencia.

El Colegio Pablo VI, es un establecimiento de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna única, sabatino y dominical, de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica según Resolución Departamental 107 de agosto 17 de 1.967, expedida por la Gobernación de Antioquia, cuyo Representante Legal es el Presbítero Jorge Jose Luis Sanchez Gallego, identificado con Cédula de Ciudadanía n° 71.676.744 de Medellín, según Decreto Arzobispal n° 451N/12 de junio 8 de 2.012.

ARTÍCULO TERCERO.- EL COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, podrá expedir certificados de estudio o constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y título de Bachiller en Media Técnica en la especialidad referida en el articulado de esta Resolución; según la opción que haya sido elegida libremente por el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar el acceso al Régimen de Libertad Vigilada y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, podrá cobrar las siguientes tarifas educativas en el año 2015:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRICULA	10 PENSIONES
Media Técnica	10°	\$ 1.459.207	\$ 145.207	\$ 131.400
Media Técnica	11°	\$ 1.459.207.	\$ 145.207	\$ 131.400

PARÁGRAFO -. El COLEGIO BÁSICO CAMINO DE PAZ, en cobros periódicos y otros cobros periódicos, podrá obrar según lo autorizado en la Resolución de costos que emite la Secretaría de Educación de Medellín para cada vigencia.









#### RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se modifica la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001 y se autoriza la ampliación del servicio de educación formal y la modificación al P.E.I, para ofrecer el nivel de Media Técnica en una especialidad, al COLEGIO PABLO

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás artículos de la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001, conservarán su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del COLEGIO PABLO VI de propiedad de la Parroquia de Santa Ana, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 NOV. 2014

ADRÍANA PATRICIA ARCILA ROJAS

Secretaria de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte Revisó: Revisó/Aprobó: Revisó/Aprobó: Revisó/Aprobó: Lie. Adrianà Patricia ra. Gloria Juliet Coviria Dra. Gloria Mercedes Dra. Isabel/**A**ngarita Nieto, Rodríguez Pérez García, Líder Programa Moreno, Director Técnico Figueroa, Subsecretaria de Líder Prodrama Unidad Profesional Universitaria Acreditación y Prestación del Servicio Planeación. Jurídica Unidad de Acreditación y Reconocimiento Educativo Reconocimiento









## RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se modifica la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2.001 y se autoriza la ampliación del servicio de educación formal y la modificación al P.E.I, para ofrecer el nivel de Media Técnica en una especialidad, al COLEGIO PABLO VI.

# NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, <u>28</u> de <u>NoY</u>	_ de <u>2014</u> , siend	o las 2.25 pm s	e hace notificación
personal del contenido de la Resolució	on N° <u>012998</u> del <u>2</u>	H de Nov	de <u>2014</u> .

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

Para el efecto, se entrega copia al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o):

Joige Jose Juin Sorchez Gallego
Nombres y Apellidos

Firma vc.c. 71676744

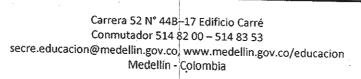
Notificador:

Funcionario Encargado











Alcaldía de Medellín